





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E320-2022  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO S2M0122 PARA EL INCREMENTO DEL 20% AL MONTO MÁXIMO SIN INCLUIR EL IVA**

**1.2.** Conforme a lo dispuesto por el poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal con Registro Federal de Contribuyentes SACM7009115C9**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio Número 1 al Contrato Primigenio Número S2M0122, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

**1.3.** De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, suscribe el presente instrumento la **Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud**, con Registro Federal de Contribuyentes **ROMF7103015SA**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del Contrato Primigenio y las modificadas por este Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, cuyo documento de designación se presentó como Anexo Número 8 (ocho) del Contrato Primigenio.

**1.4.** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el Artículo 91 de su Reglamento.

**1.5. "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio Número 1, como se desprende del Dictamen de suficiencia presupuestaria número **42062106** con folio de autorización **0000575137-2022** de fecha **07 de diciembre de 2022**, emitido por la L.A. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se exhibe como **Anexo Número 1 (uno)** del presente Convenio Modificatorio Número 1.

**1.6.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarías le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

**1.7.** Tiene establecido su domicilio en calle 41 Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150 en la Ciudad de Mérida, Yucatán que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

**II. "EL PROVEEDOR"** declara que:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento Contratos

La validación jurídica se efectuó en principio sobre la licitación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de hechos correspondientes, así como la información sobre la procedencia y validez de los aspectos técnicos, económicos y sus demás circunstancias que determinan procedimientos de abastecimiento, antes y/o durante.

Los recursos suficientes del presente instrumento fueron validados por la Jefatura de Operación de Servicios Médicos, de conformidad con la suficiencia presupuestaria número 42062106 con folio de autorización 0000575137-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido por la L.A. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se exhibe como Anexo Número 1 (uno) del presente Convenio Modificatorio Número 1.

GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E320-2022  
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO S2M0122 PARA EL INCREMENTO DEL 20% AL MONTO MÁXIMO SIN INCLUIR EL IVA

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 779 de fecha 28 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho Luis Enrique López Martín, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 23 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Yucatán, bajo el número 8531, Partida Primera, a Folios 191, del Tomo 83-A, de fecha 12 de enero de 2010, denominada **Laciam, Sociedad Civil Particular**, cuyo objeto social es, entre otros, la prestación de toda clase de servicios de análisis clínicos, citopatológicos, hematológicos, bioquímicos, hormonales, genéticos, inmunológicos, microbiológicos, parasitológicos, virológicos, citológicos y toxicológicos con fines de prevención, diagnóstico o control de tratamiento de las enfermedades.

II.2. El **C.T. Julio Alejandro Góngora Gutiérrez**, en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, Escritura Pública Número 779 de fecha 28 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho Luis Enrique López Martín, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 23 del Estado de Yucatán, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **LAC0909281C**  
 Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT con Número: [REDACTED]  
 Cuenta con número de proveedor: **00108359**

II.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la Calle 31 C, Número 262, por las calles 24 y 26, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 97148 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 20 70 90/99 93 74 23 64 correo electrónico: [laciam09@gmail.com](mailto:laciam09@gmail.com)

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en el Contrato Primigenio Número S2M0122 que no han sido modificadas por el presente Convenio Modificatorio Número 1 y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común arreglo el presente convenio es de voluntades y se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula **Segunda: Monto del Contrato** para quedar en los términos siguientes:

"EL INSTITUTO" contrató a "EL PROVEEDOR" y este se obligó a la prestar los servicios antes señalados, cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el Contrato Primigenio Número S2M0122, de tal forma que, el monto mínimo como compromiso de contratación es por la cantidad de **\$344,827.59 (Son: Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **\$55,172.41 (Son: Cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 Moneda Nacional)** que hace un total de **\$400,000.00 (Son: Cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** con el Impuesto al Valor Agregado; y un monto máximo susceptible de ser ejercido de **\$862,068.97 (Son: Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular, lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 114 y 115 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Sistema de Servicios Jurídicos  
 Departamento Casadiego

GOBIERNO DE MÉXICO  
 IMSS

La validación jurídica se efectúa de acuerdo con la legislación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inspección de ejecución correspondiente, ni se promueve sobre la producción y/o calidad de los aspectos técnicos, operativos y/o de otros elementos que determinan procedimientos, inspecciones y/o otros elementos que determinan procedimientos, inspecciones, visitas y/o acciones.

SEHA CONSULTIVO/2022/075

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E320-2022  
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO S2M0122 PARA EL INCREMENTO DEL 20% AL MONTO MÁXIMO SIN INCLUIR EL IVA**

**Agregado, que asciende a \$137,931.03 (Son: Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 Moneda Nacional), que hace un total de \$1,000,000.00 (Son: Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado; de conformidad con el Anexo Número 2 (dos) del contrato primigenio, como si a la letra se insertase.**

| Paquete | Nombre del Servicio                             | Unidad Médica Solicitante   | Monto Total Mínimo a Ejercer con el I.V.A. Incluido | Monto Total Máximo Susceptible de Ejercer con el I.V.A. Incluido |
|---------|---|---|---|--|
| 6       | Estudios Histopatológicos de Piezas Quirúrgicas | H.G.R. Núm. 1   | \$ 40,000.00  | \$100,000.00   |
|         |   | H.G.R. Núm. 12, Unidad de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama (UDDCM) y Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA). | \$ 360,000.00                                       | \$900,000.00   |
|         |   | <b>Total</b>  | <b>\$400,000.00</b>                                 | <b>\$1,000,000.00</b>  |

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados para los Servicios Médicos Subrogados de Estudios Histopatológicos de Biopsias y Piezas Quirúrgicas para el Hospital General Regional Núm. 1 Lic. Ignacio García Téllez y Hospital General Regional Núm. 12 Lic. Benito Juárez García, Unidad de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama (UDDCM) y Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente convenio.

Los precios unitarios del presente convenio, expresados en Moneda Nacional se encuentran desglosados en el Anexo Número 2 (dos) del contrato primigenio y la siguiente tabla, siendo los siguientes:

| PAQUETE | NOMBRE DEL SERVICIO                             | UNIDAD  | ESTUDIO | PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR                                      | PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A. |
|---------|---|---|---------|---|--|
| 6       | ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE PIEZAS QUIRÚRGICAS | HGR No. 1 Y HGR No. 12, UNIDAD DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA (UDDCM) Y UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA). | 1       | BIOPSIAS  | \$750.00                                 |
|         |   |   | 2       | PIEZAS PARA ESTUDIO   | \$1,250.00                               |
|         |   |   | 3       | BIOPSIA CON ESTUDIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA NEOPLASIA INDIFFERENCIADA | \$6,000.00                               |
|         |   |   | 4       | BIOPSIA CON ESTUDIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA DETERMINACIÓN             | \$6,000.00                               |

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Unidad de Servicios Jurídicos, Departamento Contratación

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la legalidad, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inscripción de marcas correspondiente, ni de la responsabilidad sobre la procedencia y/o violación de los derechos de autor, marcas y sus otros derechos que determinen por sí mismos el incumplimiento, lesión y/o incumplimiento.

Los anexos jurídicos del presente documento fueron verificados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la Dirección de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Asesoría y Control, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Demandas Especiales, en observancia de lo registrado bajo el número: **SE/03/CONSVT/0202/2015**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E320-2022  
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO S2M0122 PARA EL INCREMENTO  
 DEL 20% AL MONTO MÁXIMO SIN INCLUIR EL IVA**

| PAQUETE                                     | NOMBRE DEL SERVICIO | UNIDAD | ESTUDIO | PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR   | PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A. |
|---|---------------------|--------|---------|--|--|
|   |                     |        |         | N DE PRIMARIO DESCONOCIDO  |  |
|   |                     |        | 5       | BIOPSIA CON ESTUDIO DE INMUNOHISTOQ UIMICA CLASIFICACIÓN DE LINFOMAS   | \$6,000.00                               |
|   |                     |        | 6       | BIOPSIA CON ESTUDIO DE INMUNOHISTOQ UIMICA DIAGNÓSTICO DIFERENCIAL EN PATOLOGÍA ONCOLÓGICA.                            | \$6,600.00                               |
|   |                     |        | 7       | BIOPSIA CON ESTUDIO DE INMUNOHISTOQ UIMICA FACTORES PRONÓSTICOS Y PREDICTIVOS: MAMA, COLON, GÁSTRICO Y VEJIGA URINARIA | \$6,600.00                               |
|   |                     |        | 8       | PROCESAMIENTO DE TEJIDOS   | \$125.00                                 |
|   |                     |        | 9       | CITOLÓGICO DE LÍQUIDOS CORPORALES  | \$350.00                                 |
|   |                     |        | 10      | BIOPSIA CON INMUNOFLUOR ESCENCIA (OPCIONAL)  | \$6,600.00                               |
| <b>TOTAL LACIAM, S.C.P. ANTES DE I.V.A.</b> |                     |        |         |  | <b>\$40,275.00</b>                       |

Órgano de operación administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Casables

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del estado de la investigación de responsabilidad, ni de la imputación sobre la procedencia y/o vigencia de las respectivas sanciones, resoluciones y las demás circunstancias que determinaron procedentes los actos reclamados, misma que no obsta.

Los valores unitarios de los servicios descritos fueron validados por la persona responsable de la ejecución de los servicios médicos en cumplimiento a la función de control de calidad del personal médico del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el examen clínico para la obtención de diagnósticos médicos de diagnóstico y/o de atención a la enfermedad y/o de la unidad de diagnóstico y/o de atención a la enfermedad. En consecuencia, se registra bajo el número: **2022/CONSOL/1190/2022/015**



**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El importe máximo del Contrato Abierto Número S2M0122, como consecuencia de este Convenio Modificatorio Número 1, se establece por un importe como se



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E320-2022  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO S2M0122 PARA EL INCREMENTO DEL 20% AL MONTO MÁXIMO SIN INCLUIR EL IVA**

indica a continuación. El 20% del Contrato Primigenio significa un importe por la cantidad de \$172,413.79 (Son: Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado resultando que el Contrato Primigenio consistirá de ahora en adelante en un importe de \$1,034,482.76 (Son: Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado.

| Concepto                                    | Importes sin IVA      |
|---|-----------------------|
| Importe Máximo del Contrato Primigenio      | <b>\$862,068.97</b>   |
| 20% de Incremento                           | <b>\$172,413.79</b>   |
| Importe del Contrato + el 20% de Incremento | <b>\$1,034,482.76</b> |

**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como los que establezca el Servicio de Administración Tributaria mismo que deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, el domicilio fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, de igual forma señalar que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT debiendo contar con la firma de la recepción del servicio de que se trate, del director de la unidad, así como nombre, cargo y firma de autorización del administrador del contrato y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Sistema de Servicio Público  
Apoyamos tu cambio



Las acciones, prácticas del presente documento fueron validadas por la persona responsable de la entrega de los servicios médicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones que establezcan procedimientos para la prestación de los servicios médicos, en cumplimiento de la legislación y Constitución de la Federación de México y de la Ley de Organización y Funciones de la Federación de México y de la Ley de Organización y Funciones de la Federación de México, en cumplimiento de la legislación y Constitución de la Federación de México y de la Ley de Organización y Funciones de la Federación de México.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E320-2022

SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO S2M0122 PARA EL INCREMENTO DEL 20% AL MONTO MÁXIMO SIN INCLUIR EL IVA

por el Administrador del presente convenio mencionado en la Declaración I.3 de este Convenio Modificatorio Número 1.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAFF), "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la [REDACTED] a nombre de LACIAM, S.C.P., en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

- Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - Registro Federal de Contribuyentes;
  - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
  - Nombre(s) del(los) banco(s); y
  - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago por la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcionó.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

**CUARTA. VIGENCIA:**

El contrato primigenio comprendió una vigencia considerada a partir del **28 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2022**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (ENDOSO):**

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de "EL INSTITUTO" para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este convenio, mediante fianza (endoso) expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por el 10% (diez por ciento) del monto que se incrementa sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicho endoso deberá ser entregado a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio Número 1.

La entrega del endoso puede ser a través de correo electrónico.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
 Sistema de Servicios Jurídicos  
 Departamento Casadío

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la jurisdicción procedimental, técnica y contable de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente. A la responsabilidad sobre la procedencia y/o validez de las acciones judiciales, administrativas y las demás actuaciones que derivaran de ellas, se responsabiliza únicamente el interesado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170 del Reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 párrafo III de la Ley de Seguros y de Fianzas del Seguro Social, con apego al el acta de gobierno por la Comisión de Derechos Humanos de Coahuila y Gobierno de la Constitución de la Federación y Comisión de la Unidad de Registro de Seguros y de Fianzas y Organismo Regulador de Seguros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170 del Reglamento.



Se eliminó dato consistente en: CLABE e Institución Bancaria por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E320-2022  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO S2M0122 PARA EL INCREMENTO DEL 20% AL MONTO MÁXIMO SIN INCLUIR EL IVA**

El endoso de fianza deberá presentarse en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en la Calle 44 Número 999 por las calles 127 y 127 B, de la Colonia Serapio Rendón, Código Postal 97285 en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de **"EL INSTITUTO"** y señalar su domicilio;
- La indicación del importe que se incrementa en número y letra;
- La referencia de que la fianza (endoso) se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el convenio y anexos respectivos, así como el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de convenio, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza (endoso) deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato primigenio, convenios y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza (endoso) se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza (endoso) procederá una vez que **"EL INSTITUTO"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía (endoso) señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza (endoso) y, en su caso, su nueva vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro del endoso, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía (endoso) estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato y su convenio.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía (endoso), procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."
- "La cancelación de la fianza (endoso) no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el convenio a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizarán, por lo que la

Órgano de Operación Administrativa Descentralada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la licitación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, si del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se pronuncia sobre la procedencia o no, validez de las acciones técnicas, administrativas y las demás circunstancias que determinaron procedentes, la anteauparación, fecha y/o cancelación.

Los apensos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el decreto elaborado por la Dirección de Contratos Jurídicos de Contratos y Convenios de la Coordinación de Licitación y Compra de Bienes de Consumo, Contratación y de Operación y Cumplimiento de Contratos, en el registro de la licitación LA-050GYR011-E320-2022.



GOBIERNO DE  
MÉXICO

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E320-2022  
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO S2M0122 PARA EL INCREMENTO DEL 20% AL MONTO MÁXIMO SIN INCLUIR EL IVA

afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y el convenio y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de la "LAASSP", el endoso correspondiente, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato y el presente convenio modificatorio, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía (endoso), se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

**SEXTA.-"LAS PARTES"** acuerdan que salvo lo que se modifica en el presente Convenio Modificatorio Número 1, los términos y condiciones contenidos en Contrato Primigenio Número S2M0122, subsisten en los términos plasmados en el mismo.

**SÉPTIMA.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente convenio.

**Anexo Número 1 (uno):** Dictamen de suficiencia presupuestaria número 42062106 con folio de autorización 0000575137-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido por la L.A. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

**Anexo Número 2 (dos):** Memorandum Número 339001200100/CAOA-1492-2022, de fecha 06 de diciembre de 2022, firmado por el Dr. Alonso Juan Sansores Río, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

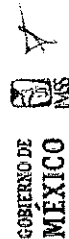
**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **20 de diciembre de 2022**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

La presente justifica la entrega sin que se afecte la justificación, presupuesto, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado de la formalización de mercado, compromisos, ni se ponga en riesgo la ejecución y/o realización de los trabajos, servicios, prestaciones y los demás documentos que formen parte del presente procedimiento, de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El presente documento fue elaborado por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y en el marco del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el marco del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el marco del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el marco del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Yucatán

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000675137-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33 Yucatán

339001 Oficina del COAD YUCATAN

140100 Depto. Contab y Servs. Grales

Concepto:

SUB SERVS DIAG Y LAB (S2MD122 AMPLIACION 20% HISTOPATOLOGIA)

Fecha Elaboración:

07/12/2022

Total Comprometido (en pesos):

\$ 200,000.00

Cuenta: 42062106

SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB.

Unidad de Información: 330501

Centro de Costos: 200235

Partida Presupuestaria SHCP:

33901 Subcontratación de servicios con terceros

| COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos de pesos) |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| ENE                                      | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC   |
| 0.0                                      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 200.0 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos)           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
| 0.0                                      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 349.7 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

|     |     |     |
|-----|-----|-----|
|     |     |     |
| DIA | MES | AÑO |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTADAL EN YUCATAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORD. DE ADQUISICION Y EQUIPAMIENTO

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

16 DIC 2022  
09:03 AM

\$ \_\_\_\_\_ .00

OFICINA DE CONTRATOS

Clave: 6170-009-001



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA YUCATÁN

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Al: Mtro. Carlos A. Aguilar Castillejos  
Encargado de la Coordinación de  
Abastecimiento y Equipamiento.

Mérida, Yucatán a 06 de Diciembre de 2022

Del: Titular de la Jefatura de Servicios de  
Prestaciones Médicas.

Ref. 339001200100/CAOA-1492/2022

Asunto: Solicitud del 20% de ampliación en monto del Contrato S2M0122

A través del presente solicito la gestión y trámite correspondiente al incremento del 20% en monto del contrato S2M0122, correspondiente al servicio de Estudios de Histopatológicos de Piezas Quirúrgicas para el Hospital General Regional No. 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y el Hospital General Regional No. 12 "Lic. Benito Juárez".

La razón fundada obedece al incremento de la subrogación debido a que la Clínica de Mama, deriva al HGR 12 el procesamiento de las biopsias y realización de inmunohistoquímica, aunado al procesamiento de biopsias generadas en el HGR 12, las cuales van de tres a cuatro muestras por paciente. Asimismo, la especialidad de Oncología va en aumento en el envío de muestras y el rezago de años anteriores.

| Monto máximo del contrato (IVA incluido) | 20% de incremento (IVA incluido) |
|--|----------------------------------|
| \$ 1'000,000.00                          | \$ 200,000.00                    |

Por su atención, muchas gracias.

Atentamente

Dr. Alonso Juan Sansores Río.

YUCATÁN  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
FECHA: 16/12/22 URGENTE  NORMAL   
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ABASTO  
 OFICINA DE CONTROL DE ABASTO  
 OFICINA DE SUBMINISTRO  
 OFICINA DE SISTEMAS  
 OFICINA DE APS  
 OFICINA DE ADQUISICIONES  
 OFICINA DE PLANEACIÓN  
 OFICINA DE CONTRATOS  
 ARCHIVAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coord. de Abastecimiento y Equipamiento

16 DIC 2022

RECIBIDO  
OFICINA DE CONTRATOS

C.C.P

- Lic. Carlos Geovani Medina Roca.- Titular Jefatura Servicios Administrativos.
- Dra. Flor Irene Rodríguez Melo. Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.
- Expediente Requerimientos 2022.
- Minutario.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN  
COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIP.  
RECIBIDO  
16 DIC 2022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN  
16 DIC. 2022  
RECIBIDO  
COM AMERICAS  
OFICINA DE CONTRATOS

RHP

Folio No. 1923 09:00

